



INSTITUTO DESARROLLO RURAL

ÁREA SELECCIÓN DE FAMILIAS

Teléfono: 2247-7469 - Fax: 2247-7586

Apartado 5054-1000 San José

Procedimiento que debe Cumplir la Persona Solicitante para ser sujeto de Beneficios por parte del Instituto de Desarrollo Rural

A la persona solicitante ya sea persona física o jurídica sin fines de lucro integradas a los procesos de desarrollo rural, que opte por algún beneficio por parte del Inder, se le aplica el estudio resolutorio de idoneidad, que es la relación que existe entre los requisitos que establece la Ley No. 9036 y las capacidades, característica o atributos que presenta una persona o grupo de personas solicitantes que le permiten ejecutar un proyecto.

I. Requisitos

Los requisitos siguientes requieren previamente de un proyecto productivo, de servicios o social, aprobado por el Fondo de Desarrollo y Tierras del Instituto de Desarrollo Rural, de conformidad con el Plan de Desarrollo Territorial.

1.1 Persona Física

Para aplicar el estudio resolutorio de idoneidad a persona física, se adjuntarán los siguientes documentos, como soporte a la información suministrada en el formulario de selección de personas a beneficiar:

Documentos a aportar por la persona solicitante, pareja si la hubiere.

1. Fotocopia de cédula de identidad o de residencia permanente, vigente y libre de condición, por ambos lados de la persona solicitante y su pareja si la hubiere.
2. Certificación del Registro Civil de Costa Rica de aquella persona solicitante o su pareja si la hubiere, **nacida antes del año 1951** para demostrar el estado civil.
3. Certificación del Registro Civil de Costa Rica de aquella persona que **sea extranjera**, sea solicitante o su pareja si la hubiere, para demostrar el estado civil.
4. Certificación de estado civil del país de origen, en caso de que la persona solicitante o su pareja, si la hubiere, **sea residente permanente**.
5. Constancias de la relación **de la persona solicitante** con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) donde se establezca si se trata de un patrono, o de un cotizante asalariado, o cotizante voluntario, o si percibe ingreso por pensión; para todos los casos debe incluirse el detalle de salarios, como mínimo de los últimos seis meses.
6. En caso de no tener relación con la CCSS, **la persona solicitante** deberá suscribir una declaración formal ante el Instituto, o mediante documento auténtico emitido por Contador Público, de los ingresos brutos que percibe y de dónde provienen.
7. Declaración formal, ante el Instituto o bien mediante documento notariado, sobre la propiedad o tenencia bienes inmuebles inscritos o sin inscribir que tenga en forma directa o indirecta, tanto en el territorio nacional como en el extranjero y el uso que se les está dando. **También de los miembros del núcleo familiar que dependen económicamente de la persona solicitante.**

-
8. La persona solicitante con propiedad (es), deberá demostrar que el inmueble no es apto o suficiente para el proyecto presentado.

1.2 Persona Jurídica Sin Fines de Lucro

Para aplicar el estudio resolutorio de idoneidad a la persona jurídica sin fines de lucro, se adjuntarán los siguientes documentos, como soporte a la información suministrada en el formulario de selección de personas jurídicas a beneficiar:

1. Certificación de la personería jurídica vigente como un máximo de tres meses de expedida, siempre y cuando conste en la misma que la vigencia del nombramiento coincide con ese periodo.
2. Certificación de la composición de la organización con indicación de los miembros que la conforman la organización y sus calidades de ley, expedida por el órgano interno que tenga esa facultad.
3. Copia de la cédula de identidad del representante legal.
4. Declaración formal por parte de su representante ante el Instituto o bien mediante documento notariado, sobre la propiedad o tenencia bienes inmuebles inscritos o sin inscribir que tenga la personería jurídica en forma directa, tanto en el territorio nacional como en el extranjero y el uso que se les está dando.
5. Declaración formal por parte del representante legal ante el Instituto o bien mediante documento notariado, que elementos que conforman la persona jurídica, contribuyen o no a la organización con bienes inmuebles en forma directa.
6. La persona jurídica solicitante con propiedad (es) deberá demostrar que el inmueble no es apto o suficiente para el proyecto presentado.

1.3 Lotes para Vivienda

Para aplicar el estudio resolutorio de lote para vivienda, se adjuntarán los siguientes documentos, como soporte a la información suministrada en el formulario de selección de personas a beneficiar:

Documentos a aportar por la persona solicitante, pareja si la hubiere

1. Fotocopia de cédula de identidad o de residencia permanente, vigente y libre de condición, por ambos lados de la persona solicitante y su pareja si la hubiere.
2. Certificación del Registro Civil de Costa Rica de aquella persona solicitante o su pareja si la hubiere, **nacida antes del año 1951** para demostrar el estado civil.
3. Certificación del Registro Civil de Costa Rica de aquella persona que sea **extranjera**, sea solicitante o su pareja si la hubiere, para demostrar el estado civil.
4. Certificación de estado civil del país de origen, en caso de que la persona solicitante o su pareja, si la hubiere, sea **residente permanente**.
5. Constancias de la relación de **la persona solicitante** con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) donde se establezca si se trata de un patrono, o de un cotizante asalariado, o cotizante voluntario, o si percibe ingreso por pensión; para todos los casos debe incluirse el detalle de salarios, como mínimo de los últimos seis meses.

6. En caso de no tener relación con la CCSS, **la persona solicitante** deberá suscribir una **declaración formal** ante el Instituto, o mediante documento auténtico emitido por Contador Público, de los ingresos brutos que percibe y de dónde provienen.
7. Declaración formal ante el Instituto o bien mediante documento notariado, sobre la propiedad o tenencia bienes inmuebles inscritos o sin inscribir que tenga en forma directa o indirecta, tanto en el territorio nacional como en el extranjero y el uso que se les está dando. **También de los miembros del núcleo familiar que dependen económicamente de la persona solicitante.**
8. Aporte documental expedido por cualquiera de las siguientes entidades: a) entidades públicas o privadas, b) organizaciones sociales o comunales, c) certificación de patronos, d) testimonios de conocidos del lugar.
9. En caso de contar con propiedad a su nombre, deberá demostrar que no es apto o suficiente para el uso proyectado.

II. Preguntas Frecuentes

2.1 Generales

1. ¿Qué es el estudio resolutorio de idoneidad?

Es un análisis social y técnico que efectúan los analistas del Inder, debidamente capacitados y acreditados, mediante el cual se establece y comprueba la relación que existe entre los requisitos que establece la Ley No. 9036 y las capacidades, característica o atributos que presenta una persona o grupo de personas solicitantes que les permiten ejecutar un proyecto.

2. ¿Los proyectos que requieran la dotación de terrenos, son gratuitos?

En la mayoría de los casos **No**, ya que el Instituto de Desarrollo Rural (Inder) deberá adquirir los terrenos para ser entregado a la persona solicitante y encargada de ejecutar el proyecto, quien debe pagar el valor de la tierra o el canon correspondiente según el proyecto.

3. ¿Cuáles son los beneficios que puede otorgar el Inder y que requieren estudios resolutorios de idoneidad?

Los beneficios son:

- a) Dotación de tierras; mediante las modalidades de arrendamiento o asignación. Siendo la preferente el de arrendamiento.
- b) Crédito Rural
- c) Seguridad alimentaria y nutricional
- d) Capacitación y Gestión
- e) Proyectos de desarrollo rural en general.

4. ¿Qué tipos de estudios realiza el Instituto de Desarrollo Rural, para que la persona solicitante opte por un beneficio?

A la persona solicitante sea persona física o persona jurídica sin fines de lucro, se le realiza un estudio social y técnico en el que demuestre la idoneidad para el desarrollo de un proyecto que comprende tanto el análisis de aspectos socioeconómicos; de capacidades humanas (conocimiento, experiencia, habilidades, destrezas), arraigo, la categorización como micro-pequeño o mediano productor (en caso de persona física), como la determinación de aptitud o insuficiencia de las tierras que posee.

5. ¿Cuáles son las modalidades para la dotación de tierras?

Según el artículo 45 de la Ley 9036, la dotación puede ser de dos tipos: a) arrendamiento y b) asignación.

6. ¿Las personas discapacitadas, adultos mayores, mujeres, jóvenes y etnias, pueden participar?

Sí, de acuerdo al artículo 41, inciso a), del Reglamento a la Ley 9036; las personas en estas condiciones son preferentes en los parámetros básicos a considerar en el estudio social y técnico.

7. ¿Cuáles son las condiciones básicas que la persona debe tener o quien puede participar de un estudio de idoneidad?

- a) Que el proyecto que la persona solicitante presenta, sea aprobado por el Fondo de Tierras y de Desarrollo.
- b) Cumplir con los requisitos, sea de persona física o jurídica sin fines de lucro, establecidos en los artículos 29, 39, 46 y 47 del Reglamento a la Ley 9036: “Transformación del IDA en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER)” publicado en La Gaceta número 82 del 29 de abril del 2015.

8. ¿Qué hay que presentar para que me realicen un estudio de idoneidad.

Debe presentar un proyecto que busque promover el desarrollo rural de su comunidad o comunidades aledañas, cumpliendo con todos los requerimientos formales que establece el Fondo de Desarrollo para su debida aprobación. Una vez cumplida esta etapa debe presentar los requisitos para someterse al estudio resolutorio de idoneidad; que será aplicado por el personal institucional debidamente capacitado y acreditado para dicho fin.

9. ¿Las personas extranjeras pueden optar por un servicio institucional?

Sí, siempre y cuando cuente con un documento que respalde su situación legal en el país, como lo es la cédula de residencia permanente y libre condición; asimismo cumpla con los requisitos indicados previamente.

10. ¿Dónde se deben presentar los requisitos?

Deben ser presentados en la Oficina Subregional más cercana que corresponda al lugar donde se vaya a desarrollar el proyecto, ante el funcionario que le fue asignado la realización del estudio resolutorio de idoneidad.

11. ¿Cómo me doy cuenta del resultado de un estudio de idoneidad?

Concluida todas las fases del estudio resolutorio de idoneidad (entrega de requisitos, aplicación del formulario de recopilación de datos mediante entrevista; investigación complementaria, evaluación del formulario, informe resolutorio, acta colegiada, aprobación de Junta Directiva del Inder); la oficina que atendió el estudio le notificará el resultado obtenido, en el lugar indicado por usted.

12. ¿Los estudios de idoneidad se pueden apelar?

Los estudios de idoneidad pueden ser apelados ante la oficina que realizó el estudio correspondiente, siempre y cuando la persona solicitante presente las pruebas de hecho y derecho que fundamenten en el tiempo que el Inder le indicó en la notificación.

2.2 Organizaciones de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro

1. ¿El estudio de persona jurídica se hace a todos los miembros?

El estudio para persona jurídica sin fines de lucro, se realiza a la organización como estructura, por lo que no requiere realizarlo a cada uno de sus miembros. No obstante, el Inder, verifica toda la información suministrada por la persona jurídica de manera que se compruebe la necesidad de sus miembros.

2. ¿Los proyectos sociales presentados por una institución pública o organización comunal necesitan estudio de idoneidad?.

Para aquellos proyectos sociales o comunales, que principalmente son promovidos por organizaciones de base o instituciones públicas están exentos del estudio resolutorio de idoneidad, según establece en artículo 33 del Reglamento a la Ley 9036; sin embargo deberán

presentar los requisitos correspondientes.

3. **¿Cuáles tipos de organizaciones jurídicas pueden ser sujetas a beneficio por parte del Inder?**

Las organizaciones jurídicas a beneficiar por el Inder, son aquellas que son sin fines de lucro; como por ejemplo cooperativas, asociaciones de desarrollo.

2.3 Lotes para Vivienda

1. **¿El Inder me puede dar o construir una casa?**

El Inder, en el presente únicamente brinda dotación de lotes para la construcción de vivienda.